

ORDINARIO. No. 2018-00526

INFORME SECRETARIAL: En Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021), en la fecha me permito ingresar al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informando que el apoderado de la parte demandada allega subsanación al escrito de demanda de reconvención. Sírvase proveer.

DANNY JIMENEZ SUAREZ
Secretario
JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO



BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020)

Ahora bien, visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la demandada AFP PROTECCIÓN S.A., allegó escrito subsanatorio de la demanda de reconvención dentro del término legal concedido en auto inmediatamente anterior y reuniendo los requisitos establecidos en el art. 12 de la ley 712 de 2001 que modifica el art. 25 del C.P.T. y S.S., se dispone:

ADMÍTASE la demanda de reconvención, instaurada por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. contra VICTOR JULIO ALVAREZ MIRANDA.

CÓRRASELE traslado a VICTOR JULIO ALVAREZ MIRANDA, de conformidad con el artículo 76 del C.P.T y S.S.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

RAFAEL MORA ROJAS



Firmado Por:

Rafael Camilo Mora Rojas
Juez Circuito
Laboral 035
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

85c4551b0a077ae6de0f8daa327c5e466c8e6e7e7b400fc48671cf118266979a

Documento generado en 23/08/2021 10:25:03 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>